437

Sello 3º Dos reales

Habilitado por el Estado de Coahuila y Tejas para el año de 1835.

Sor Comisionado

Villa de Guadalupe Victoria 8 de Junio de 1835.

Pase esta instancia al C. Plácido Benavides empresario intº para q. informe a continuacion si el terreno q. solicita la interesada es baldio y la devuelva.

Leon

Patricia de la Garza esposa y viuda del finado C. Martin de Leon ante V. en la mejor forma que halla lugar me presento esponiendo: Que siendo como es notorio q. mi esposo logró alcavo el cumplimiento de las contratas de colonizacion que se celebró con el Supremo Govierno del Estado y en su consecuencia le corresponden cinco lavores de tierra amas de cinco sitios de que tiene dada posesion, a V. ocurro para que usando de la facultad que le está cometida por la ley se sirva otorgar la medida y estender el correspondte titulo de posesion de las cinco lavores indicadas las cuales se mercenarán por la banda oriental del Rio de Guadalupe colindante por la parte baja con el C. Manuel Carvajal y por la de arriba con la de D. Felipe Dimite, las mismas que son baldias y de ello recivire justicia

Gua-

438

dalupe Victoria 8. de Junio de 1835.

Patricia de la Cuesa +

Sor Comisionado

En atencion al anterior decreto que de V. antecede digo: que todo lo espuesto en la antecedente presentacion es efectivo y el terreno que solicita es enteramente valdio y no perjudica á corporacion ni tercero alguno, siendo lo que se me ofrece decir á V. sobre el particular

Guadalupe Victoria Junio 10 de 1835

Plácido Venavides

Villa de Guadalupe Victoria Junio 11 de 1835.

Al agrimensor Santiago Herr para que practicando científicamente las medidas que se solicitan las auste á continuacion y devuelva esta instancia.

Leon

Sor Comisionado:

El terreno que se midió para la Sra. D.a Patricia de la Cuesa viuda del finado C. Martin de Leon

Dn. Martin Dileon

438½

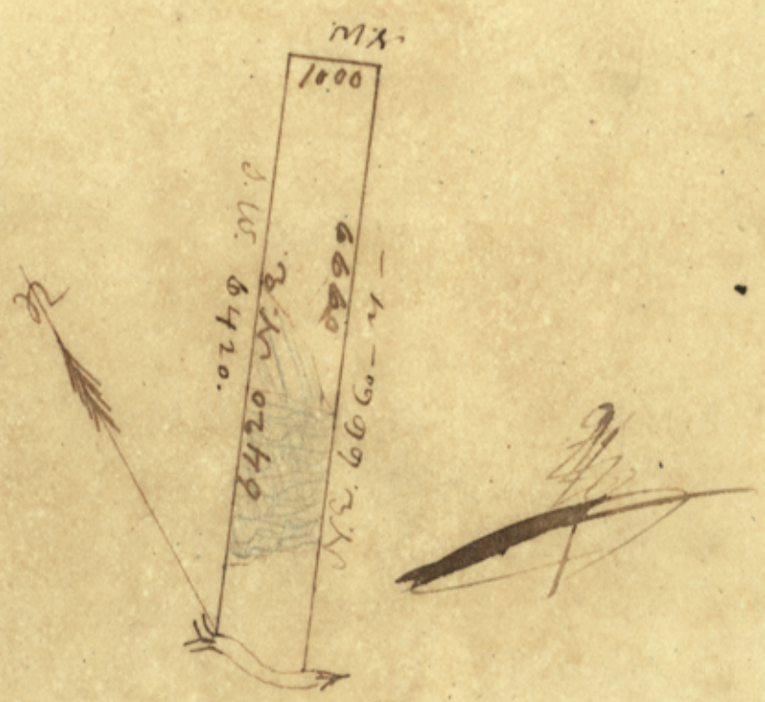

Mapa de Sinco Latours de tierra para Dn. Martin Dileon Medio Magnetico

Escala 2000 rs por Pulgada.

J. Alvis Kerr

438W.

Sello 3.º Dos Reales

Habilitado por el estado de Coahuila y Tejas para el año de 1835

segun el decreto q.e de V. antecede está citiado sobre la banda oriental del Rio de Guadalupe comenzando de la mojonera alta del cuarto citio que se midio para D. Manl. Carvajal la misma que sirve de primera mojonera a esta medida y queda un alamo blanco treinta y seis pulgadas de diametro al norte diez y seis grados este dos y media varas de distancia y uno idem de treinta pulgadas de diametro al norte sesenta y un grados oeste á nueve varas de distancia. De halli con la linea alta de dho Carvajal al norte cuarenta y cinco grados este seis mil seiscientas sesenta varas á donde se puso una estaca en el llano para la segunda mojonera de esta medida de halli al norte cuarenta y cinco grados oeste mil varas á donde se puso otra estaca para la tercera mojonera de la que queda un palo blanco que en su circulo muy mediato hay tres mas de la misma clase y tiene catorce pulgadas de diametro al Sur ochenta y cinco grados este á ciento cincuenta y ocho varas de distancia de halli sur cuarenta y cinco grados oeste con dos mil quinientas diez varas se llegó á un palo blanco siete pulgadas de diametro que tiene una marca de una X el mismo que está en la margen de una laguna y con seis mil cuatrocientas veinte varas llegó ala margen del Rio en frente de la desembocadura del coleto donde se dejó demarcar la mojonera ultima y sus objetos á causa de per-

mitirlo asi la imposibilidad que pre-
senta la laguna que antes queda
dha. Y de halli con las bueltas del
Rio conforme con lo que figura el ma-
pa hasta el punto de comenzar se
completaron seis millones quinientas cuarenta
mil varas cuadradas igual en deducion de
la referida laguna a cinco millones de
varas cuadradas, o lo que es lo mismo cin-
co lavores de tierra y su configuracion es la que
representa el mapa que por duplicado
acompaño a V. = entre renglones = de tierra
= Vale

Libren al presentante titulo de propie-
dad para que por medio de el posea
y disfrute el terreno que pide con arre-
glo alas leyes. Por este auto asi lo
proveo mando y firmo con dos testigos
de mi asistencia con quienes actuo se-
gun el derecho previene en esta dha
Villa de Guadalupe Victoria a los
quince dias del mes de Junio del año
de mil ochocientos treinta y cinco lo
que Certifico.

Fernando de Leon

De asist.a
Alejo Perez

De asist.a
Fran.co de Cardenas

Fer-

Sello 3º Dos Reales

Habilitado por el Estado de Coahuila y Tejas para el año de 1833

nando de Leon comisionado por el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas para el repartimiento y posesion de tierras valdias a los colonos introducidos por el Empresario C. Martin de Leon a virtud de su primera contrata con el consentimiento y aprovacion del Exmo Sor Vice presidte de la Republica comunicada por el Srio de Relaciones al Exmo Sor Gobernador del estado y pasado en diez de marzo de mil ochocientos treinta y dos al Sor Gefe Politico de esa Depto y a los que ha de introducir a virtud de su segunda contrata entre el Rio de la Vaca y arroyo del Coleto.

Por cuanto Patricia de la Garza viuda y con familia del Cnd.º Martin de Leon, en cumplimiento de su primera y segunda contrata con el Supremo Gobierno del Estado á introducido el numero de familias que requiere el artº 12 de la ley de colonizacion de 24 de marzo de 1825; y haviendole metido en posesion de cinco sitios de tierra segun consta del espediente que le otorgué en veinte y cinco de Enero del año de mil ochocientos treinta y tres cuyo original existe en el libro Becerro y correspondiendole por el citado Articulo 12 de la ley de 1825 cinco labores amás de los referidos cinco sitios — En el nombre del Estado le confiero, concedo, y meto en posesion efectiva y personal de cinco labores de tierra que son las mismas cuyos linderos estan demarcados en el mapa y notas de medidas presentadas por el agrimensor C. Santiago Ruiz como se ve en este espediente obligandose á cumplir con todo lo dispuesto en la indicada ley de colonizacion bajo las penas hallé establecidas quedando entendido que dentro

442

de un año hade construir mojoneras de calicanto en cada angulo del terreno y que jamas lo pasará á manos muertas.

Por tanto usando de las facultades q. me son concedidas por la ley é instrucciones consiguientes espido el presente titulo y mando se saque testimonio de él y se le entregue ala interesada para que posea y disfrute del terreno que le ha correspondido, ella sus hijos, herederos y sucesores ó quien de ella ó de ellos derecho hubiere ó accion representaren por asi de justicia.

Es dado en la Villa de Guadalupe Victoria alos quince dias del mes de Junio del año de mil ochocientos treinta y cinco, firmado por mi con dos testigos de asistencia conforme ala ley q. Certifico.

Fernando de Leon

De asist.a

Abyo Perez

De asist.a

Fran.co de Cardenas

En treinta de Julio del presente año se le entrego testimonio ala interesada lo q. certifico

442½